

RESOLUCION No. 018
DE 03 DE JUNIO DE 2025

“Por medio de la cual se Autoriza al señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.967.887, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado Parcela 65 vereda el triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.967.887, en calidad de propietario de un predio rural, solicitó a Corpocesar mediante radicado N° 06151 del 15 de mayo de 2025, autorización para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado Parcela 65 en la vereda el Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

En el artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto se establece, que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental mediante Auto No. 026 del 16 de mayo de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución N° 018 de 03 de junio del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.967.887, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado Parcela 65 vereda el triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar".

2

1- ANTECEDENTES.

El presente informe se origina ante la solicitud con radicado interno 06151 del 15 de mayo de 2025, en la ventanilla única de Corpocesar, donde el señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 18.967.887 y quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a CORPOCESAR autorización para intervenir con aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado Parcela 65 de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto N° 026 del 16 de mayo de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional Curumaní, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en predio denominado Parcela 65 de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de tala que se ha presentado a la entidad; el día 20 de mayo de 2025, la comisión integrada por Víctor Julio Quintero Barbosa / Operario Calificado y Jonathan Gregorio Gómez Amaya / Pasante ESAP, nos desplazamos hasta el predio denominado Parcela 65 de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní –Cesar.

Estando en el sitio de la visita de inspección visiva, se logró verificar la existencia de seis (6) árboles de la especie comúnmente conocida como Moro (*Morus alba*) nombre científico, dichos arboles se encuentran secos, derribados, en mal estado fitosanitario con corteza seca y agrietada la cual se desprende con facilidad, Lo anterior se especifica en la tabla 1, los registros de cada parámetro con sus respectivas coordenadas geográficas.

Para mayor claridad de la situación ambiental verificada en el predio denominado Parcela 65 de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní –Cesar., se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 018 de 03 de junio del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.967.887, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado Parcela 65 vereda el triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar".

3



Fuente: Google Earth, 2025.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 018 de 03 de junio del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.967.887, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado Parcela 65 vereda el triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar".

4

REGISTRO FOTOGRAFICO



Continuación Resolución N° 018 de 03 de junio del 2025, “Por medio de la cual se Autoriza al señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.967.887, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado Parcela 65 vereda el triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar”.

5



Tabla 1 Especie y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala en el predio Parcela 65 de la vereda El Triunfo del Municipio de Curumaní –Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m2	Volumen m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	Moro	Morus alba	1,3	0,41	8	5	0,13	1,45	9°11'14,57"	73°34'28,36"	Tala
2	Moro	Morus alba	1,5	0,48	10	5	0,18	1,67	9°11'14,57"	73°34'27,64"	Tala
3	Moro	Morus alba	1,1	0,35	8	6	0,10	1,47	9°11'14,05"	73°34'28,03"	Tala
4	Moro	Morus alba	1	0,32	8	6	0,08	1,34	9°11'14,21"	73°34'27,28"	Tala
5	Moro	Morus alba	1,45	0,46	8	5	0,17	1,62	9°11'14,66"	73°34'27,91"	Tala
6	Moro	Morus alba	1,54	0,49	10	5	0,19	1,72	9°11'15,45"	73°34'28,80"	Tala
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,85				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR (m3)								9,26			

Se aprovecharán (6) árboles de la especie comúnmente conocida como Moro (*Morus alba*) inventariados en la tabla 1.

- Área basal o basimétrica es de cero comas ochenta y cinco (0.85 m²) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles equivalente en (0,000085ha) hectáreas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 018 de 03 de junio del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.967.887, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado Parcela 65 vereda el triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar".

6

• El volumen del árbol a erradicar es de nueve comas veinte seis (9,26 m³) metros cúbicos de madera.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando el desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos u otros bienes en el lugar.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente el árbol indicado fuera de la cobertura de bosque natural en estado adulto, en mal estado fitosanitario con corteza seca y agrietada la cual se desprende con facilidad.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de nueve comas veinte seis (9,26 m³) de madera; de los cuales se harán en postes y cuadrantes para el arreglo de predio del mismo propietario.

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área por intervenir es de 0,85 m², equivalente a 0.000085 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos se encuentre en estado adulto, algunos en mal estado fitosanitario, dichos árboles no presentan prácticas silviculturales de mantenimiento, correspondiente a la especie Moro (Morus alba), los cuales fueron relacionados en la tabla No 1

Es de indicar que, las especie Moro (Morus alba), no está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente. Pues es una especie introducida.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de ocho (08) meses de acuerdo con las condiciones del clima y necesidades del propietario del pedio.

Continuación Resolución N° 018 de 03 de junio del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.967.887, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado Parcela 65 vereda el triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar".

----- 7

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo con el análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

Durante la inspección técnica realizada en campo se verificar la existencia de seis (6) árboles de la especie comúnmente conocida como Moro (*Morus alba*) nombre científico, dichos arboles se encuentran secos, derribados, en mal estado fitosanitario con corteza seca y agrietada la cual se desprende con facilidad.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.7.7 y 2.2.1.1.7.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los aprovechamientos domésticos localizados en zonas rurales, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se emite concepto técnico positivo para la erradicación de seis (6) árboles de la especie comúnmente conocida como Moro (*Morus alba*) nombre científico, en estado adulto, relacionado en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en el predio rural Parcela 65 de la vereda El Triunfo del municipio de Curumaní – Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas.

7.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento NO podrán comercializarse.

Continuación Resolución N° 018 de 03 de junio del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.967.887, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado Parcela 65 vereda el triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar".

8

8.- VALORES DE LOS VOLUMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento forestal son de 5.52 metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ 9,26 m3 son de madera de la especie Moro (*Morus alba*), se hará en varetas y tablas.

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo con el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMI = TM * FRI$. $FRI = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$.

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a Domestico el valor de variable CUM corresponde a (0,1).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo con la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es muy bajo, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de uno punto cero (1.0).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Continuación Resolución N° 018 de 03 de junio del 2025, “Por medio de la cual se Autoriza al señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.967.887, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado Parcela 65 vereda el triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar”.

9

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie por aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Moro (Morus alba)	9,26	Otras especies = 1.0

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de treinta (30), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Algarrobito (samanea Saman). Esta cantidad a reponer es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el

Continuación Resolución N° 018 de 03 de junio del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.967.887, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado Parcela 65 vereda el triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar".

10

manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En razón y merito

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a al señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.967.887, Para efectuar aprovechamiento Domestico de seis (06) árboles de la especie comúnmente conocida como Moro (*Morus alba*), ubicado en el predio denominado Parcela de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní –Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor **NELSON CARVALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 18.967.887, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, treinta (30) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

Continuación Resolución N° 018 de 03 de junio del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.967.887, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado Parcela 65 vereda el triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar".

11

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **NELSON CARVAJALINO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.967.887 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los tres (03) días del mes de junio de 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Mayra Delgado Velaides Apoyo Jurídico	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
Aprobó	Oscar Armando Toloza Fragozo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma		

Expediente: CGITGSC – 017-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306